



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2021-00207-00

Encontrándose la presente acción para resolver frente a su admisión se advierte que los hechos que originaron la tutela ocurrieron en COTA – CUNDINAMARCA-, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, numeral 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 se RECHAZA por falta de competencia y se ordena enviarla a los Jueces Promiscuos Municipales de aquella ciudad, por ser los llamados a conocer del amparo solicitado y no esta sede judicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente acción de tutela.

SEGUNDO. REMITIR de manera INMEDIATA, el expediente a la Oficina Judicial, para que sea sometido a reparto entre los juzgados promiscuos municipales de Cota- Cundinamarca.

TERCERO. COMUNICAR esta decisión al accionante, por el medio que resulte más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40b934885ac853db3d3b429dde35e265baa7e744641289bc7202346fe61b67e**
Documento generado en 08/03/2021 04:47:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>